

# **Condiciones Generales de Contratación de Renesas Electronics Europe GmbH**

## **§ 1 Ámbito de Aplicación**

1.1 Todos los suministros, servicios y ofertas de Renesas Electronics Europe GmbH – en lo sucesivo “Renesas” – se prestarán exclusivamente sobre la base de las presentes Condiciones Generales de Contratación. Mediante la presente se rechazan de forma expresa cualquier confirmación en contrario por parte del Comprador, invocando sus propias condiciones generales de compra o negocio. Éstas tampoco se aplicarán cuando Renesas ejecute sin reservas contratos, conociendo la existencia de condiciones contradictorias del Comprador.

1.2 No existen pactos accesorios. Cualesquiera modificaciones de las presentes condiciones requerirán la confirmación por escrito por parte de Renesas. Ello regirá asimismo para la dispensa de esta cláusula prescribiendo la forma escrita. Los correos electrónicos no bastarán para cumplir dicho requisito de forma escrita.

## **§ 2 Oferta y Conclusión del Contrato**

2.1 Las ofertas de Renesas estarán en todo caso sujetas a confirmación y no son vinculantes. El Comprador, al hacer un pedido, estará presentado una oferta a la que quedará vinculado durante las 3 semanas siguientes a su recepción por parte de Renesas. El contrato no quedará perfeccionado hasta la confirmación escrita del pedido por parte de Renesas, y se sujetará exclusivamente al contenido de dicha confirmación del pedido y de las presentes Condiciones Generales de Contratación. Los pactos o compromisos verbales requerirán la confirmación por escrito de Renesas para surtir efecto.

2.2 Los dibujos, ilustraciones, peso y demás datos de presentación contenidos en los catálogos, listas de precios u otro material publicitario de Renesas, no constituirán rasgos ni especificaciones de calidad (“Beschaffenheit”) garantizadas, salvo que hubiera indicado expresamente.

## **§ 3 Ejecución de los Suministros y Servicios/Aceptación**

3.1 Las fechas y plazos de suministro no tendrán carácter vinculante, salvo pacto expreso en contrario.

3.2 Los casos de fuerza mayor tales como conflictos bélicos, catástrofes naturales, terremotos o conflictos laborales que fuesen imprevisibles, inevitables y que se hallasen fuera del ámbito de influencia

## **Condiciones Generales de Contratación de Renesas Electronics Europe GmbH**

de Renesas, y de los cuales Renesas no sea responsable, liberarán a Renesas mientras duren sus efectos de la obligación de suministro de bienes o servicios a su debido tiempo. Las fechas de entrega pactadas se prorrogarán por la duración del acontecimiento y de sus consecuencias; el Comprador será informado de modo adecuado desde que dicho acontecimiento tenga lugar y respecto a sus repercusiones. Cuando no fuera previsible el fin del acontecimiento ni sus repercusiones o se prolongase más de tres meses, ambas partes estarán facultadas para resolver el contrato.

3.3 Cuando en los casos mencionados en el apartado 3.2, las cantidades de mercancía de las que dispusiera Renesas no fueran suficientes para satisfacer a todos los Compradores, Renesas podrá reducir todas las obligaciones de suministro a su buen criterio; más allá de esto, Renesas quedará liberada de cualesquiera otras obligaciones de suministro.

3.4 Renesas estará autorizada a efectuar suministros y prestaciones parciales, siempre y cuando ello se estimara razonable por el Comprador. Renesas podrá apartarse del suministro o de la prestación pactados, siempre y cuando ello se estimara razonable por el Comprador.

3.5 El Comprador colaborará en la recepción o aceptación de los bienes e informará a Renesas con la debida antelación sobre las condiciones que dificulten la entrega.

3.6 Cuando el envío de la mercancía se demore por causas imputables al Comprador, Renesas podrá exigir al Comprador una indemnización de daños y perjuicios por el almacenamiento y los gastos en los que incurra en consecuencia. Cuando el almacenamiento se realice en los almacenes de Renesas, ésta, tras un periodo de gracia de cinco días laborables, estará facultada para liquidar los daños y perjuicios por un importe de como mínimo el 1 % de la suma facturada respecto del suministro demorado por cada mes de almacenamiento iniciado, sujeta a prueba por parte del Comprador de que no se hubiese originado ningún daño en absoluto o no se hubiese originado por tal importe. Renesas se reserva el derecho a reclamar cualesquiera otras indemnizaciones por daños y perjuicios.

### **§ 4 Transmisión del Riesgo, Envío y Seguro**

4.1 Siempre y cuando Renesas asuma el envío de la mercancía, el riesgo pasará al Comprador con la entrega del objeto del suministro al transportista o al propio Comprador. Si la entrega o el envío se demorase por causas imputables al Comprador, el riesgo pasará al Comprador el día de la comunicación de la disposición para el envío del objeto del suministro.

## **Condiciones Generales de Contratación de Renesas Electronics Europe GmbH**

4.2 Si Renesas cumpliera con cualquier estipulación de envío en nombre del Comprador, ello sucederá por riesgo del Comprador. Renesas responderá de ello únicamente con sujeción a los apartados § 5 y § 6 de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

4.3 En ausencia de cualquier instrucción por parte del Comprador, el envío se realizará por una vía de envío adecuada en el embalaje habitual y a expensas del Comprador.

4.4 En el caso del envío de la mercancía por parte de Renesas, ésta asegurará, a petición y a expensas del Comprador, el envío contra daños ocasionados durante el transporte, rotura, incendios y accidentes. Cualquier acuerdo relativo a los gastos de transporte y de seguros no afectará a la transmisión del riesgo.

4.5 Si las partes hubieran pactado Incoterms, se aplicará la versión de los Incoterms 2010.

### **§ 5 Reclamaciones por vicios**

5.1 Las mercancías suministradas por Renesas están libres de defectos o vicios en cuanto a su calidad o título. Aquí no se hallarán comprendidos aquellos vicios ocasionados por un uso inadecuado, montaje defectuoso (a menos que las instrucciones de montaje fueran incorrectas), modificación no autorizada o circunstancias similares que se hallen dentro de la esfera del Comprador, o que fueran consecuencia del desgaste natural.

5.2 Si cualquiera de los bienes fuese defectuoso, Renesas podrá, a su elección, rectificar (reparar) el defecto o entregar otro bien que no contenga el defecto en sustitución (conjuntamente "Cumplimiento Adicional") con carácter gratuito para el Comprador. En caso de que Renesas no estuviera dispuesta o en condiciones de efectuar el Cumplimiento Adicional, rehusase este último o lo demorase más allá de un plazo razonable por causas imputables a Renesas, o si fracasase el Cumplimiento Adicional de cualquier otro modo, el Comprador tendrá derecho, a su elección y de conformidad con las disposiciones legales de aplicación, a resolver el contrato, a una rebaja del precio de compra y/o a exigir una indemnización de los daños y perjuicios de conformidad con el apartado 6, o al reintegro del gasto.

5.3 Renesas asumirá los gastos de transporte, desplazamiento, mano de obra y material generados por razón del Cumplimiento Adicional.

## **Condiciones Generales de Contratación de Renesas Electronics Europe GmbH**

5.4 Cualquier reclamación por vicios del Comprador requerirá que este último haya dado cumplimiento adecuadamente a su deber de inspección y notificación inmediatas de los defectos de la mercancía a la recepción de los bienes, en particular por suministro incompleto. El Comprador deberá permitir a Renesas de modo adecuado el examen del vicio.

5.5 El plazo límite para ejercitar reclamaciones por vicios será de un año a partir de la entrega de la mercancía. Las reclamaciones derivadas de actos extracontractuales que tengan su origen en un defecto en los bienes, prescribirán dentro del plazo de un año a partir del inicio de la prescripción legal. En el caso de responsabilidad por el incumplimiento de obligaciones precontractuales o accesorias, o que resultasen de actos extracontractuales que no tuvieran su origen en un defecto de los bienes, las reclamaciones del Comprador prescribirán a los dos años de tener conocimiento, o de que su falta de conocimiento fuese consecuencia de grave negligencia, de las circunstancias que fundasen la pretensión y de la parte responsable frente a la reclamación. Apartándose en lo dispuesto en los enunciados 1º a 3º, las reclamaciones de indemnización por daños personales, a la propiedad o a la salud, por incumplimientos de obligaciones mediando dolo o negligencia grave, así como por vicios ocultados maliciosamente ("arglistig verschwiegen"), prescribirán con arreglo a lo previsto en las disposiciones legales.

5.6 Cuando el Comprador estuviera facultado para la devolución de la mercancía, ésta se realizará tras consultarlo previamente con Renesas y siguiendo las instrucciones de ésta.

5.7 Únicamente el Comprador tendrá derecho a reclamar contra Renesas por defectos o vicios, no pudiendo transferir dicha potestad.

### **§ 6 Responsabilidad**

6.1 La responsabilidad legal de Renesas por de daños y perjuicios quedará, con reserva del apartado 6.2, limitada como sigue:

(i) Por el incumplimiento mediando negligencia leve de obligaciones materiales del contrato -u "obligaciones cardinales"-, la responsabilidad de Renesas estará limitada en cuantía al daño típico previsible en el momento de concluir el contrato. Las obligaciones materiales del contrato (u "obligaciones cardinales") son aquellas obligaciones que procuran al Comprador exactamente la posición jurídica a la que tendrá derecho a la vista del contenido y finalidad de los términos contractuales, así como

## **Condiciones Generales de Contratación de Renesas Electronics Europe GmbH**

aquéllas sin cuyo cumplimiento no es posible una ejecución en forma debida del contrato y en cuyo completo cumplimiento el Comprador regularmente confía y está legitimado a confiar.

(ii) Renesas no responderá por el incumplimiento mediando negligencia leve de obligaciones del contrato distintas a las mencionadas en el anterior (i).

De lo contrario, las reclamaciones legales por daños y perjuicios del Comprador se mantendrán inalteradas, a menos que se vieran limitadas a través de una regulación contractual individualmente acordada por las partes.

6.2 La limitación a la responsabilidad anteriormente mencionada en los apartados 6.1 (i) y (ii) no se aplicará en los casos de responsabilidad por imperativo legal (en particular de conformidad con la Ley alemana de Responsabilidad por el Producto [Produkthaftungsgesetz]), ocultación maliciosa de un defecto al asumir una garantía o lesión personal por parte de Renesas.

6.3 En caso de que Renesas fuese responsable con arreglo a los apartados 6.1 y/o 6.2, se aplicará, apartándose de lo previsto en el apartado 5.5, el plazo de prescripción legal.

6.4 El Comprador estará obligado a adoptar medidas adecuadas para evitar y minimizar los daños.

### **§ 7 Deber de Responsabilidad Civil por el Producto**

7.1 Si el Comprador enajenase los bienes suministrados, éste indemnizará a Renesas frente a reclamaciones de responsabilidad civil por el producto de terceros, siempre y cuando fuera responsable del defecto desencadenante de la responsabilidad.

7.2 Si el Comprador enajenase la mercancía suministrada o los productos que hubieran sido fabricados empleando dicha mercancía, dichas ventas deberán documentarse de modo tal que sea posible identificar a los compradores. El Comprador se compromete por la presente a obligar análogamente a sus compradores, siempre y cuando la documentación fuera posible y razonable para ellos.

7.3 El Comprador respaldará a Renesas de cualquier modo razonable en la defensa contra cualesquiera reclamaciones de responsabilidad por el producto. En particular, proporcionará a Renesas, cuando sea requerido a ello, la información necesaria sobre el modo y manera de llevar a cabo el tratamiento de la mercancía de Renesas así como respecto de la proporción de bienes suministrada por Renesas en el producto por él fabricado.

## **Condiciones Generales de Contratación de Renesas Electronics Europe GmbH**

7.4 El Comprador informará sin dilación a Renesas sobre posibles casos de daños u otros rasgos evidentes que guarden relación con la mercancía de Renesas.

### **§ 8 Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial**

8.1 En el caso de que el Comprador fuera demandado por violación de derechos de propiedad intelectual o copyright o solicitudes de los mismos (conjuntamente "Derechos") sobre la base de las mercancías suministradas por Renesas, éste informará sin dilación y mantendrá al corriente a Renesas sobre todas las cuestiones concernientes a cualquiera de dichas demandas, y en particular facilitará a Renesas la información y documentación necesarias.

8.2 Renesas no estará obligada a comprobar las especificaciones estipuladas por el Comprador respecto de la violación de Derechos. En el caso de que debido al acatamiento de dichas especificaciones resultara una violación de derechos de terceros, el Comprador indemnizará a Renesas en la relación interna entre ellos.

8.3 Renesas estará autorizado a destruir las plantillas diseñadas específicamente para el Comprador pasado un año del último suministro efectuado al Comprador, sin necesidad de informar a éste de nuevo previamente.

### **§ 9 Precios y Pago**

9.1 Salvo pacto en contrario, los precios se entenderán como precios neto franco fábrica. Éstos, a los cuales habrá que añadir el impuesto sobre el valor añadido en el importe en cada momento legal, así como los gastos de embalaje (como son habituales en Renesas), transporte, aduanas y eventuales tasas de importación complementarias, habrán de ser abonados por el Comprador sin descuento.

9.2 Renesas podrá revisar los precios pactados, cuando y en la medida que se hubieran incrementado o reducido los costes de los materiales o las materias primas requeridos por Renesas para la fabricación de los productos en al menos un 5 %, o el coste salarial (salarios) en al menos un 5 %, o las tasas o impuestos de importación en al menos en un 3 %. El alcance de la revisión se orientará por la modificación efectiva de los costes. Renesas informará al Comprador de la revisión de los precios, en el supuesto de un incremento de los precios, como mínimo tres (3) meses antes de la entrada en vigor de los nuevos precios. En el caso de un incremento de los precios, el Comprador podrá

## **Condiciones Generales de Contratación de Renesas Electronics Europe GmbH**

resolver el contrato mediante declaración escrita, dentro de las dos (2) semanas siguientes a la recepción de la comunicación del incremento de los precios.

9.3 Todas las facturas de Renesas serán pagaderas sin descuento, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura.

9.4 Incluso en el caso en que el Comprador hubiera dispuesto lo contrario, Renesas estará facultada para imputar los pagos primero a créditos antiguos. Cuando ya se hubieran originado gastos e intereses, Renesas estará facultada para imputar el pago primero a los gastos, luego a los intereses y por último, a la obligación principal. En el caso de cheques o letras de cambio, no se reputará realizado el pago hasta que el cheque/la letra de cambio hubiera sido pagado. Todos los gastos derivados de la admisión de cheques/letras de cambio serán de cuenta del Comprador. Renesas no responderá de la presentación, el protesto y notificación en tiempo y forma debidos.

9.5 Cuando con posterioridad a la conclusión del contrato Renesas se diese cuenta de la incapacidad del Comprador para dar cumplimiento al contrato, Renesas podrá ejecutar los suministros aún pendientes únicamente contra pago por anticipado o constitución de garantía. Cuando, incluso tras la expiración de un plazo de cortesía razonable, tampoco se hubieran realizado los pagos anticipados o constituciones de garantía, estará Renesas facultada para desistir, en todo o en parte, de todos los contratos individuales afectados. Renesas seguirá estando legitimada para hacer valer cualquier otro derecho.

9.6 Cuando el Comprador incurra en mora en el pago, Renesas estará autorizada para cargar, a partir del momento en cuestión, intereses por importe de 8 % por encima del tipo de interés básico. Quedará reservada la reclamación de un daño superior por la mora.

9.7 El Comprador únicamente estará facultado para practicar la compensación cuando la contraprestación no fuera discutida o hubiera sido finalmente adjudicada.

### **§ 10 Reserva de Dominio**

10.1 Renesas conservará la propiedad sobre la mercancía hasta el momento en que todas las demandas o reclamaciones interpuestas contra el Comprador nacidas de su relación comercial, con independencia de su causa jurídica e incluyendo futuras demandas o reclamaciones, se hayan re-

## **Condiciones Generales de Contratación de Renesas Electronics Europe GmbH**

suelto ("Bienes Reservados"). Lo anterior se aplicará también cuando derechos aislados o la totalidad de los derechos de Renesas hubieran sido incorporados en una cuenta corriente y el saldo hubiera sido adoptado y reconocido.

10.2 Cualquier procesamiento o transformación de los Bienes Reservados por parte del Comprador se realizará siempre por cuenta de Renesas. Cuando los Bienes Reservados se procesen en combinación con otros objetos, Renesas adquirirá la copropiedad sobre la cosa nueva en la relación del valor de los Bienes Reservados respecto a los otros objetos procesados en el momento del procesamiento. Para los bienes nuevos surgidos del procesamiento regirán incidentalmente las mismas provisiones aplicables para los Bienes Reservados.

10.3 En caso de que los Bienes Reservados fueran unidos o mezclados con otros bienes, Renesas adquirirá la copropiedad sobre los nuevos bienes en la relación del valor de los Bienes Reservados respecto a los otros objetos procesados en el momento de la unión o mezcla. Cuando la unión o mezcla se realice de modo tal que el bien del Comprador deba considerarse como el bien principal, se entenderá que se ha acordado que el Comprador transmitirá a Renesas la copropiedad proporcionada. El Comprador custodiará por cuenta de Renesas la copropiedad de este modo nacida; el Comprador no estará legitimado para denunciar o presentar reclamación alguna que nazca de dicha custodia.

10.4 El Comprador únicamente podrá enajenar o utilizar de otro modo la propiedad de Renesas, en el curso ordinario de los negocios, en las condiciones habituales del ramo, o asumir obligaciones a tal efecto – siempre y cuando. no obstante, el Comprador no se hallara incurso en mora y ninguna circunstancia que hiciera peligrar los derechos de Renesas resultase evidente-.

El Comprador cede desde este momento a favor de Renesas todos los derechos, incluyendo con todos los derechos accesorios que nazcan a su favor de la reventa a clientes o terceros, sin importar si los Bienes Reservados son vendidos sin procesar o procesados. En caso de que el Comprador enajenase los Bienes Reservados después de haber sido unidos, procesados o transformados junto con otros bienes que no sean propiedad de Renesas, la cesión de cualquier derecho sobre lo recaudado tan sólo se acordará por la cantidad de la porción equivalente al valor de los Bienes Reservados. El Comprador estará facultado con carácter revocable al cobro a título fiduciario en nombre propio de los créditos de Renesas. La facultad de Renesas de cobrar por sí mismo el crédito queda in-



## **Condiciones Generales de Contratación de Renesas Electronics Europe GmbH**

tacta por la presente; Renesas se compromete, sin embargo, a no cobrar directamente los créditos mientras el Comprador cumpla en forma debida sus obligaciones de pago (en particular que no esté incurso en mora en el pago), siempre y cuando bien no se haya presentado una solicitud de incoación de un procedimiento de insolvencia, o bien exista una suspensión de pagos. En estos supuestos, Renesas podrá revocar la autorización de cobro y estará facultada para el propio cobro de los créditos. Renesas podrá exigir que el Comprador proporcione información en relación con los créditos cedidos y los deudores, proporcione todos los datos necesarios para el cobro, entregue la documentación relacionada con los mismos y comunique a los deudores la cesión. En la medida en que el Comprador hubiera cedido derechos de esta índole a terceros, no tendrá derecho a utilizar los Bienes Reservados sino hasta que el tercero hubiera renunciado con eficacia a los derechos en favor de Renesas.

10.5 En caso de que el valor de las garantías constituidas a favor de Renesas –considerando las rebajas de valoración bancarias habituales- superase los créditos de Renesas en más de un 10 %, ésta se compromete por la presente a liberar las garantías que seleccionase al efecto, aunque a requerimiento del Comprador. Respecto de los bienes, la base aplicable será el precio de compra de los mismos y, respecto de los créditos, su valor nominal.

10.6 El Comprador está obligado a tratar los Bienes Reservados con el debido cuidado; en particular, el Comprador se compromete a asegurar suficientemente dichos Bienes Reservados a su propio coste, incluso cubriendo la reposición de la mercancía (seguro "*at new for old value*"), contra incendios, daños ocasionados por agua y robo. En el caso de que los Bienes Reservados fueran embargados o peligraran de cualquier otro modo los derechos de Renesas, el Comprador informará inmediatamente a Renesas al respecto y realizará, en concierto con Renesas, todo aquello que fuera necesario para prevenir el riesgo. El Comprador cederá, a requerimiento de Renesas, derechos a este último, siempre y cuando ello resulte oportuno para la protección de los Bienes Reservados.

10.7 Si el Comprador estuviera incurso en mora de alguna obligación de pago o alguna de las obligaciones nacidas del apartado 10, si se incoase el procedimiento de insolvencia sobre su patrimonio o se deterioren de forma sensible sus circunstancias patrimoniales, Renesas estará facultado para resolver el contrato y recuperar los Bienes Reservados. Los gastos aparejados a ello serán de cuenta del Comprador.

## **Condiciones Generales de Contratación de Renesas Electronics Europe GmbH**

10.8 Siempre y cuando la reserva de dominio no pueda surtir efecto en el país de destino, o no pudiera hacerlo con el alcance previsto, el Comprador deberá, cuando sea requerido a ello, colaborar en la constitución de aquellas garantías que, en virtud de sus efectos, se aproximen en la mayor medida posible a la presente reserva de dominio.

### **§ 11 Cancelación**

11.1 Las cancelaciones de pedidos emitidas por parte del Comprador requerirán el previo consentimiento expreso de Renesas, el cual únicamente se otorgará con carácter excepcional.

### **§ 12 Legislación Aplicable, Jurisdicción Competente, Restricciones a la Exportación, Despacho de Aduana**

12.1 A las relaciones jurídicas entre Renesas y el Comprador les será aplicable el derecho de la República Federal de Alemania, con la excepción de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).

12.2 La jurisdicción competente para cualesquiera litigios que se deriven directa o indirectamente del presente contrato será Düsseldorf. Renesas podrá demandar al Comprador también en la jurisdicción general de este último.

12.3 En el caso de que la mercancía suministrada estuviera sometida a controles a la exportación alemanes, europeos y/o estadounidenses, el Comprador dará cumplimiento, en el caso de exportación o reexportación de los bienes, a las correspondientes disposiciones de control a la exportación. Cuando los suministros sean ejecutados por deseo del Comprador sin pago de aduanas, éste responderá frente a Renesas por las posibles reclamaciones posteriores por parte de la Administración de Aduanas.

12.4 En el caso de que determinadas cláusulas de las presentes Condiciones Generales de Contratación fueran o devinieran inválidas con arreglo al derecho alemán aplicable o al derecho nacional del domicilio del Comprador, y que no pudiera ser anulado, ello no afectará a la eficacia de las restantes cláusulas. La cláusula inválida será sustituida por otra tal que se aproxime lo más posible al propósito que Renesas y el Comprador hubieran pretendido económicamente.

Renesas EE 20DE – 07/2018